

RESOLUCIÓN N° 495 /2.022.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO, SIN LÍNEA, CARGO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DE LA SRA. VIVIAN ADILDA ESCOBAR MENDEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)”.

Asunción, 20 de octubre de 2.022.-

VISTO:

La Nota PR/SFP/ N° 2904/2022, de fecha 07 de octubre del año en curso, por la cual la Sra. Ministro Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública (SFP), solicita el traslado definitivo, sin línea de cargo y crédito presupuestario, de la Sra. Vivian Adilda Escobar Méndez, con C.I.C. N° 739.348, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a los efectos de incorporar en forma permanente a la misma, en dicha Secretaría Ejecutiva (Expte. MEU 934/2022); y,

CONSIDERANDO: *Que*, dicho expediente cuenta con nota de conformidad, de la Sra. Vivian Adilda Escobar Méndez, de fecha 13/10/2022.

Que, el Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2022, del Decreto N° 6581/22, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»**, Capítulo 03-06 TRANSFERENCIAS DE LÍNEAS, CARGOS Y CRÉDITOS, que reglamenta el artículo 26, de la Ley N° 6873/2022, dispone en su artículo 68° **Cargos vacantes para movilidad laboral:**

“No será necesario aplicar los procedimientos dispuestos en el Artículo anterior cuando el Anexo del Personal de la Entidad de destino cuente con cargos vacantes disponibles con la categoría presupuestaria cuya asignación sea similar, equivalente o superior hasta el 20% de la categoría que ocupaba en la Entidad de origen, en los cuales podrá ser ubicado el personal, sin pérdida de la antigüedad y estabilidad adquiridas al no haber interrupción del servicio prestado al Estado, explícitamente establecida en la Resolución de Aceptación en la Entidad de destino.”

“Los cargos asignados en la Entidad de Destino podrán ser en distintos niveles de cargos según el perfil del funcionario, a excepción de los cargos de Coordinador y Jefe de Departamento o equivalentes que sí deben ser asignados a través del concurso pertinente. Asimismo, los cargos de nivel superior, en una Entidad Origen, podrán ser trasladados a un cargo de nivel profesional en una Entidad de Destino, cuya asignación se ajuste hasta una asignación igual o superior de hasta un 20 % en la Entidad de Destino, siempre que el funcionario sea de carrera. El trámite deberá iniciar con la solicitud del informe previo a la DGASPYBE que detallará la correspondencia o no del traslado.”

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 495 /2.022.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO, SIN LÍNEA, CARGO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DE LA SRA. VIVIAN ADILDA ESCOBAR MENDEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)”.

Que, la SFP ha dado cumplimiento al requerimiento previo de informe del Ministerio de Hacienda, obrando en el expediente copia del Informe D C y R N° 495/2022, de fecha 19 de julio del año en curso, del Departamento de Cargos y Remuneraciones de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASP y BE), en el cual se señala que: **“Según el artículo N° 68 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022, se cumple con las condiciones y requisitos establecidos, por tanto, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA podrá realizar el traslado definitivo sin transferencia de línea presupuestaria de la funcionaria VIVIAN ADILDA ESCOBAR MÉNDEZ, cumpliendo con lo establecido en la Resolución SFP N° 126/2022 MATRIZ DE REQUERIMIENTOS POR NIVELES GENERAL - Decreto N° 196/2003”.**

Que, el artículo citado dispone igualmente que para proceder a la Movilidad Laboral, ya sea a consecuencia de un concurso o de un traslado a requerimiento de la Entidad de destino, necesariamente se deberá contar con autorización de la Máxima Autoridad de origen.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen D.A.J. N° 139 de fecha 19 de octubre del año en curso, expresa, en su parte conclusiva que **“...en vista a que se encuentran reunidos los requisitos para tal efecto, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites administrativos de rigor...”**-----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

Ing. Agr. César Espínola
Director

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.-

AUTORIZAR el traslado definitivo, sin línea, cargo y crédito presupuestario, de la Sra. Vivian Adilda Escobar Méndez, con C.I.C. N° 739.348.-, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a partir del 01 de noviembre del año en curso, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente